



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2021. Pasa el presente proceso al Despacho informando que la audiencia programada para el día martes 7 de septiembre de 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana, no se llevó a cabo, en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba en comisión de servicios, concedida por la Sala Plena del Tribunal Superior de Villavicencio, para los días comprendidos entre el 06 y el 10 de septiembre de esta anualidad. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS EDUARDO OSORIO
Demandado: COMPAÑÍA ANDINA DE CONSULTORÍA Y
CONSTRUCCIONES S.A.S
COMPAÑÍA ANDINA DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA LTDA
HAROLD ERIK OSORIO
Radicación: 500014105001 **2018 00663 00**

AUTO

Visto lo informado en la anterior constancia secretarial, el Despacho **dispone reprogramar** la continuación de la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día **martes 28 de septiembre de 2021** a la hora de las **2:00 p.m.**

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Código de verificación:

beea84670433b9f06480ccaf611eb662787e008b666b6fb94a919e3254be5e57

Documento generado en 14/09/2021 04:29:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**